



# RESOLUCION N° 303-83

Ministerio de Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 5 JUL. 1983

Expte. N° 946/78 - REF. N° 6/83

## VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se hace imprescindible la contratación del Servicio de Mantenimiento del equipo computador CII HONEYWELL BULL Mini 6/43; y

## CONSIDERANDO:

Que el contrato de mantenimiento con la firma Bull Argentina S. A.C.I., proveedora de los equipos, se encuentra vencido con fecha 4 de Septiembre de 1982 y prorrogado por la resolución N° 600-DGA-82 hasta el 31 de Diciembre último;

Que a fines del ejercicio 1982 se iniciaron las gestiones con / la mencionada firma, a efectos de establecer las cláusulas para un nuevo contrato de mantenimiento por el ejercicio 1983;

Que de acuerdo a lo solicitado por esta Universidad, la firma / aceptó la facturación mensual de tal servicio en moneda argentina, como asimismo las demás condiciones establecidas en nota N° 062/83 del 30-03-83;

Que resulta necesario establecer un plazo o período de vigencia de la mencionada prestación de servicios;

Que por tratarse de un servicio técnico a prestarse por la firma proveedora del equipo, el presente caso está comprendido en las excepciones del artículo 56, inciso 3°, apartado f), de la Ley de Contabilidad;

Que asimismo cabe destacar que en las bases para la licitación del equipo adquirido, parte III - Servicio de Mantenimiento - se estipuló: "La Empresa deberá ofrecer servicio de mantenimiento de los equipos durante un lapso mínimo de 10 años...";

Que el servicio de mantenimiento prestado hasta el momento por la firma adjudicataria, ha sido realizado de conformidad dentro de las condiciones pactadas oportunamente;

POR ELLO; atento al dictamen producido a Fs. 75 por Asesoría Jurídica y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar lo actuado hasta el presente, en cuanto a las gestiones / por el Servicio de Mantenimiento del Equipo Computador marca CII HONEYWELL BULL Mini 6/43, mantenidas con la firma BULL ARGENTINA S.A.C.I., con domicilio en Carlos Pellegrini N° 1.363, Capital Federal.

ARTICULO 2°.- Convenir con la firma mencionada, la prestación del servicio de mantenimiento desde el 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre del corriente / año, en las mismas condiciones técnicas contratadas al momento de la adjudicación del equipo según la resolución N° 597-DGA-80.

..//



Ministerio de Educación  
Universidad Nacional de Salta

..// - 2 -

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 946/78 - REF. 6/83

ARTICULO 3°.- Confirmar los montos, formas y plazos para el pago de las cuotas correspondientes, de acuerdo a nota UNSa. N° 62/83-S.P.R del 30 de Marzo del / año en curso y aceptación de la firma, según nota del 9 de Junio del corriente año, cuyas características se transcriben a continuación:

- Bonificación total del servicio de mantenimiento durante los meses de Enero, Febrero y Marzo/83.
- Importes básico mensual: se fija en la suma de seis mil seiscientos setenta y cuatro pesos argentinos (\$a. 6.674,00), resultantes de convertir el cargo mensual al mes de Diciembre de 1982 de U\$S 1.374 a Pesos Argentinos, utilizando el tipo de cambio vendedor s/Banco de la Nación Argentina, para los pagos al exterior por la importación del tipo de material objeto de la presente prestación. Cambio tomado \$a. 4,857 del 30 de Diciembre de 1982.
- Metodología de ajuste: a partir del mes de Abril de 1983 (Primer período a / facturar), el importe antes mencionado se reajustará mensualmente con una combinación de coeficientes de variación del precio del dólar americano-tipo vendedor y los precios mayoristas nivel general (INDEC), de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Variación dólar: el 35% s/ \$a. 6.674,00 \$a. 2.335,90 multiplicado por / el cambio tipo vendedor del último día cotizable del mes de la facturación, dividido \$a. 4,857 a todo lo cual se le restará \$a. 2.335,90 respondiendo a la fórmula:

$$2.335,90 \times \left( \frac{\text{Cbio. Ult. día mes factur.} - 1}{4,857} \right)$$

b) Variación INDEC: el 65% s/ \$a. 6.674 = \$a. 4.338,10 multiplicado por Índice de P.N. General del mes anterior al de la facturación, dividido el / mismo índice mes de Diciembre de 1982 ( 16.300,720,5), a todo lo cual se le restará \$a. 4.338,10 respondiendo a la fórmula:

$$4.338,10 \times \left( \frac{\text{Ind. mes Ant. al de fact.} - 1}{16.300,720,5} \right)$$

- Plazos de presentación y pago facturas: las facturas deberán ser presentadas, dentro de los cinco (5) días hábiles del mes posterior al de la facturación, y su pago o giro desde Salta, hasta el día 15 del mes siguiente al de la facturación.

En aquellos casos en que excepcionalmente la Universidad no cumpliera en término con el pago, será de aplicación lo establecido por el Decreto N° 5.720/72, inciso 113 - Demora en el Pago - Liquidación de Intereses, siempre y cuando la demora no fuera ocasionada por incumplimiento previo de la firma proveedora.

..//



Ministerio de Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

...// - 3 -

Expte. N° 946/78 - REF. N° 6/83

ARTICULO 4°.- Los gastos que demanden el cumplimiento de los servicios de mantenimiento, se imputarán a las respectivas partidas presupuestarias del ejercicio 1983.

ARTICULO 5°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para / su toma de razón y demás efectos.-



*Lea Cristina Cortes de Trejo*  
C.P.N. LEA CRISTINA CORTES DE TREJO  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

*Gustavo Enrique Wierna*  
Dr. GUSTAVO ENRIQUE WIERNA  
RECTOR

RESOLUCION N° 303-83